

Gobierno del Estado de Colima**Programa de Atención a la Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-06000-19-0738-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 738

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,352.6
Muestra Auditada	9,352.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto del Programa de Atención a la Salud en el Gobierno del Estado de Colima fueron por 9,352.6 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentarán en la auditoría número 733 que lleva por título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, realizada al Gobierno del Estado de Colima en la Cuenta Pública 2021.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (SPFyA) del Gobierno del Estado de Colima abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Programa de Atención a la Salud (programa E023) 2021 por 9,352.6 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 0.1 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los Servicios de Salud del Estado de Colima (SSC).
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SPFyA recursos del programa E023 2021 por 9,352.6 miles de pesos, en la fecha establecida en el calendario para la ministración de recursos federales; asimismo, la SPFyA ministró a los SSC el total de los recursos del programa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, así como rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos. Cabe mencionar que los recursos del programa E023 2021 no se gravaron ni afectaron en garantía. Asimismo, se verificó que la SPFyA y los SSC emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron, en tiempo y forma, al INSABI y a la SPFyA, respectivamente.
- c) Los SSC informaron, en tiempo y forma, al INSABI sobre el monto y la fecha de los recursos ministrados del programa E023 por la SPFyA.

3. Los SSC abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del programa E023 2021 por 9,352.6 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, al INSABI y a la SPFyA, respectivamente, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 81.7 miles de pesos; sin embargo, no fue única ni específica ya que los SSC utilizaron dos cuentas bancarias adicionales a donde los recursos fueron transferidos, una para el pago de nómina y otra para el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de Retenciones por Asimilados a Salarios, en las cuales se identificó la mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/2956/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Los saldos en las cuentas bancarias de la SPFyA y de los SSC utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa E023 2021, al 31 de diciembre de 2021, se encontraron conciliados con los saldos pendientes de devengar y pagar reportados en el Estado Analítico del Ejercicio de Egresos a la misma fecha; sin embargo, los SSC transfirieron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021 por 256.4 miles de pesos a la cuenta bancaria adicional del pago de impuestos para financiar el entero del ISR de Retenciones por Asimilados a Salarios del programa E023, de los cuales los SSC acreditaron su reintegro a la cuenta bancaria de origen.

La Contraloría General del Estado de Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos,

integró el expediente número DAJR/QD/2957/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SPFyA y los SSC registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos del programa E023 2021 por 9,352.6 miles de pesos y los cuales se presentaron en su Cuenta Pública; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados por la SPFyA al 31 de diciembre de 2021 por 0.1 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los SSC, así como, los rendimientos generados en la cuenta bancaria de los SSC por 81.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021, y el registro de los egresos pagados al 31 de enero de 2022 por 8,719.2 miles de pesos, los cuales se encontraron soportados con la documentación original y ésta cumplió con los requisitos fiscales correspondientes. Asimismo, se comprobó que los SSC contaron con los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y fueron remitidos al INSABI; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 Atención a la Salud del ejercicio fiscal 2021".

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/2958/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

6. Al Gobierno del Estado de Colima le fueron transferidos recursos del programa E023 2021 por 9,352.6 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2021, se comprometieron en su totalidad y se devengaron 8,719.2 miles de pesos, monto que representó el 93.2% de los recursos transferidos, por lo que a esta fecha existieron recursos no devengados por 633.4 miles de pesos, que representan el 6.8% de los recursos transferidos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE en enero y abril de 2022, antes de la revisión. Cabe mencionar que de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2021 por 8,719.2 miles de pesos, se pagaron 8,421.6 miles de pesos a la misma fecha y 8,719.2 miles de pesos al 31 de enero de 2022. Asimismo, se comprobó que los recursos se destinaron única y exclusivamente para cubrir el objeto del Convenio de Colaboración. Por otra parte, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SPFyA por 0.1 miles de pesos y transferidos a los SSC, y los generados en la cuenta bancaria de los SSC por 81.7 miles de pesos, que totalizan 81.8 miles de pesos, fueron reintegrados a la TESOFE en enero de 2022, antes de la revisión. De lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima no aplicó la totalidad de los recursos del programa, así como los rendimientos financieros generados por la SPFyA, y transferidos a los SSC, y los generados en la cuenta bancaria de los SSC, debido a que los reintegró a la TESOFE en enero y abril de 2022, cuando se debieron destinar en los fines del programa; asimismo, los reintegró fuera del plazo que marca la normativa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2021	Devengado al 31 de diciembre de 2021	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de enero de 2022
Servicios personales	9,352.6	9,352.6	8,719.2	93.2	8,421.6	8,719.2
Total	9,352.6	9,352.6	8,719.2	93.2	8,421.6	8,719.2

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SPFyA por 0.1 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los SSC, así como, los rendimientos generados en la cuenta bancaria de los SSC por 81.7 miles de pesos, que totalizan 81.8 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE en enero de 2022, antes de la revisión, así como los recursos que se reintegraron a la TESOFE por concepto de cheques cancelados por 119.2 miles de pesos, debido a que éstos fueron descontados en el rubro de servicios personales en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos proporcionado por los SSC.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/2959/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Los SSC no reprogramaron recursos por economías ni rendimientos financieros generados del programa E023 2021.

Servicios Personales

8. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Los sueldos y la gratificación de fin de año pagados por los SSC con recursos del programa E023 2021 por 8,719.2 miles de pesos se ajustaron al tabulador autorizado, dichos recursos se formalizaron por medio de los contratos respectivos con 44 trabajadores para la prestación de servicios con el personal de honorarios asimilables a salarios y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en éstos.
- b) Los SSC durante el ejercicio fiscal 2021 no realizaron pagos al personal después de la fecha de la terminación de su contrato o de la presentación de su renuncia, ni por comisiones a otros centros de trabajo distintos a los de la Red de Prestadores de Servicios de Salud; asimismo, se comprobó que los SSC reintegraron 119.2 miles de pesos a la TESOFE por concepto de cheques cancelados.
- c) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de un centro de trabajo de una muestra de 15 trabajadores contratados por honorarios asimilados a salarios financiadas con recursos del programa E023 2021, se constató que los

responsables de las unidades médicas confirmaron que las 15 personas prestaron sus servicios en su lugar de adscripción y realizaron actividades relacionadas con su puesto.

- d) Durante el ejercicio fiscal 2021, los SSC realizaron las retenciones del ISR a los trabajadores por concepto de honorarios asimilados a salarios por 1,339.2 miles de pesos, los cuales fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria, en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

9. Se verificó que los 44 expedientes del personal financiados con recursos del programa E023 2021 por un importe de 8,719.2 miles de pesos, los SSC en 43 casos contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021; además, en la consulta de las páginas de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se localizó evidencia de su registro; sin embargo, en un caso no contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto y en la consulta de la página de la DGP de la SEP no se localizó evidencia de su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 155.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 28 Bis, párrafo último, 79, 82 y 83; de la Ley de Profesiones del Estado de Colima, artículos 3, fracciones III y V, 5, 10, 13, 15, 17 y 18; del Manual de Comprobación y de Supervisión en Entidades Federativas para el Programa E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2021, apartado A, subapartados Ejercicio del Gasto, numeral 1, inciso a, y Comprobación del Ejercicio del Gasto, párrafo primero; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidio para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima, número PSP-E023-2021-COL-06 del 1 de febrero de 2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, párrafo primero, y séptima, fracciones I, II, IV y XII, y Anexo 6; del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados, y de los contratos por honorarios asimilables a salarios, declaración 1.8 y II. Declara "El Profesionalista", inciso A).

2021-A-06000-19-0738-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 155,499.37 pesos (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago improcedente en un caso en el que no se contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021; además, de que en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó evidencia de su registro, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 28 Bis, párrafo último, 79, 82 y 83 y de la Ley de Profesiones del Estado de Colima, artículos 3, fracciones III y V, 5, 10, 13, 15, 17 y 18; del Manual de Comprobación y

de Supervisión en Entidades Federativas para el Programa E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2021, apartado A, subapartados Ejercicio del Gasto, numeral 1, inciso a, y Comprobación del Ejercicio del Gasto, párrafo primero; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidio para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima, número PSP-E023-2021-COL-06 del 1 de febrero de 2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, párrafo primero, y séptima, fracciones I, II, IV y XII, y Anexo 6; del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados, y de los contratos por honorarios asimilables a salarios, declaración 1.8 y II Declara "El Profesionalista", inciso A).

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

10. Se verificó que los SSC no destinaron recursos del programa E023 2021 para la adquisición de bienes, medicamentos e insumos para la salud, así como para la contratación de servicios, debido a que los SSC sólo suscribieron el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de personal del programa E023.

Gastos de Operación de Unidades Médicas

11. Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 los SSC no destinaron recursos del programa E023 2021 para contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, debido a que los SSC sólo suscribieron el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de personal del programa E023.

Mantenimiento de Unidades Médicas

12. Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021 los SSC no destinaron recursos del programa E023 2021 para el mantenimiento de las unidades médicas de la entidad federativa, debido a que los SSC sólo suscribieron el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de personal del programa E023.

Transparencia

13. Los SSC remitieron al INSABI los informes mensuales del ejercicio del gasto y sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, así como al final del año fiscal, el cierre del ejercicio de los recursos federales del programa E023 2021, con la documentación comprobatoria del gasto.

14. Los SSC no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos del programa E023 2021 ni se publicaron en su página de Internet.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/2960/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Los SSC no informaron a la Contraloría General del Estado de Colima y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental sobre la suscripción del Convenio de Colaboración ni gestionó la publicación de éste en el órgano de difusión oficial de la entidad; asimismo no se difundió en su página de internet.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/2961/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 155,499.37 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó todos los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Colima por 9,352.6 miles de pesos mediante el Programa de Atención a la Salud 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, la entidad federativa no había devengado el 6.8% por 633.4 miles de pesos, ni pagado el 9.9% por 931.0 miles de pesos de los recursos transferidos y, al 31 de enero de 2022, aún no pagaban el 6.8% por 633.4 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Colima incumplió la normativa del programa, principalmente en materia de servicios personales, así como de la Ley General de Salud y del Convenio de Colaboración, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 155.5 miles de pesos, los cuales representan el 1.7% de los recursos auditados, que corresponde al pago improcedente en un caso en el que no se contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021; además de que en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública no se localizó evidencia de su registro; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud 2021, ya que el Gobierno del Estado de Colima no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos del Programa de Atención a la Salud 2021 ni se publicaron en su página de Internet; asimismo, no informaron a la Contraloría General del Estado de Colima y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental sobre la suscripción del Convenio de Colaboración ni gestionó la publicación de éste en el órgano de difusión oficial de la entidad ni se difundió en su página de internet, lo cual limitó al Gobierno del Estado de Colima conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG-DAG-3217-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 9 se considera como no atendido.



COLIMA
Gobierno del Estado

Contraloría
General del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
PRESENTE

Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC2022S
Serie: SE01
Subserie: SS06-021-2022
Oficio: CG-DAG-3217-2022
Asunto: Se remite información



Colima, Colima, a 29 de noviembre del 2022.

Derivado de acta de la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares con número 002/CP2021, con fecha 18 de noviembre del 2022 de la auditoría 738, con Título "Programa de Atención a la Salud", de la Cuenta Pública 2021; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrará en copias certificada del Acuerdo de la Instauración del Procedimiento de Investigación Administrativa derivado de la determinación de las observaciones en la auditoría antes mencionada

Número de expediente	Número de auditoría	Cuenta Pública	Número de resultado
DAJR/QD/2956/2022	738	2021	3
DAJR/QD/2957/2022	738	2021	6
DAJR/QD/2958/2022	738	2021	7
DAJR/QD/2959/2022	738	2021	8
DAJR/QD/2960/2022	738	2021	18
DAJR/QD/2961/2022	738	2021	20



Por otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

C.P.P M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Directora De Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima., conocimiento
AMGN

**2022 AÑO DE LA
ESPERANZA**

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Salud: artículos 28 Bis, párrafo último, 79, 82 y 83.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Profesiones del Estado de Colima, artículos 3, fracciones III y V, 5, 10, 13, 15, 17 y 18; del Manual de Comprobación y de Supervisión en Entidades Federativas para el Programa E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2021, apartado A, subapartados Ejercicio del Gasto, numeral 1, inciso a, y Comprobación del Ejercicio del Gasto, párrafo primero; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidio para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima, número PSP-E023-2021-COL-06 del 1 de febrero de 2021, cláusulas primera, cuarta, quinta, párrafo primero, y séptima, fracciones I, II, IV y XII, y Anexo 6; del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados, y de los contratos por honorarios asimilables a salarios, declaración 1.8 y II Declara "El Profesionalista", inciso A).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.